

PEDIDO DE INFORME N°7-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 24 de junio de 2026

"2026-AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

RELEVAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN, RESGUARDO Y CONTROL DE INMUEBLES PÚBLICOS, TERRENOS FISCALES, ESPACIOS DE USO COMUNITARIO, TERRENOS BALDÍOS E INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de contar con información clara, actualizada y documentada respecto del estado de los inmuebles públicos, terrenos fiscales, espacios verdes, reservas, predios de uso comunitario, terrenos baldíos e inmuebles que se encuentren en estado de abandono, con malezas, residuos, escombros, plagas o cualquier otra situación que pudiere afectar la higiene, salubridad, seguridad, ambiente, convivencia vecinal y resguardo del patrimonio municipal dentro del ejido de Potrero de los Funes; y



CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable que el Municipio cuente con un relevamiento actualizado de los inmuebles de dominio público, dominio privado municipal, terrenos fiscales, reservas, espacios verdes, plazas, predios comunitarios y demás bienes inmuebles que se encuentren bajo su órbita, administración, custodia o responsabilidad;

Que el conocimiento preciso de la situación dominial, catastral, registral, física y administrativa de dichos inmuebles constituye una herramienta básica para la defensa del patrimonio público municipal, la planificación urbana, el ordenamiento territorial, la prevención de ocupaciones irregulares y la asignación de destinos comunitarios;

Que el resguardo de los bienes municipales no se agota en su titularidad formal, sino que requiere individualización, control, mantenimiento, documentación respaldatoria y adopción de medidas oportunas frente a eventuales ocupaciones, cerramientos, construcciones, actos posesorios, cesiones informales o usos no autorizados;

Que, asimismo, se advierte la necesidad de relevar terrenos baldíos, inmuebles sin mantenimiento, lotes con malezas, residuos, escombros, acumulación de basura, proliferación de plagas, riesgo de incendio, obstrucción de veredas, afectación de la visibilidad vial o cualquier otra situación que pueda comprometer la higiene, salubridad, ambiente, seguridad o convivencia vecinal;

Que el estado de abandono de inmuebles, sean públicos o privados, puede generar consecuencias concretas para la comunidad, tales como focos infecciosos, presencia de alimañas, inseguridad, riesgo de incendios, deterioro del entorno urbano, afectación del paisaje, obstrucción de la circulación y perjuicio directo a vecinos, vecinas y transeúntes;

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes, informar si existen relevamientos, inspecciones, actas, intimaciones, sanciones, denuncias, reclamos vecinales, expedientes administrativos o medidas adoptadas respecto de inmuebles que presenten estado de abandono, malezas, residuos, riesgo sanitario, riesgo ambiental, riesgo de incendio o afectación a terceros;

Que, en igual sentido, resulta necesario conocer si el Municipio posee identificado el universo de inmuebles públicos, terrenos fiscales, espacios verdes, reservas, plazas, predios comunitarios o inmuebles afectados a servicios públicos, educación, deporte, salud, recreación, turismo o cualquier otro destino de interés general;

Que la falta de información pública, ordenada y actualizada dificulta el control institucional, la planificación de políticas públicas y la adecuada respuesta frente a reclamos vecinales;

Que la actuación preventiva del Estado Municipal resulta esencial para evitar que situaciones de abandono, falta de mantenimiento, ocupación de hecho o falta de individualización se consoliden en perjuicio del interés público, de los vecinos y del ordenamiento territorial de la localidad;

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene el deber institucional de requerir información, promover medidas preventivas y acompañar toda acción tendiente a proteger el patrimonio municipal, mejorar las condiciones de higiene y seguridad urbana, preservar el ambiente y garantizar una adecuada convivencia comunitaria;



POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco días hábiles de recibida la presente, informe si cuenta con un relevamiento actualizado de los inmuebles públicos, bienes de dominio municipal, terrenos fiscales, espacios verdes, reservas, plazas, predios de uso comunitario y demás inmuebles ubicados dentro del ejido municipal que se encuentren bajo su órbita, administración, custodia o responsabilidad.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar que, respecto de los inmuebles referidos en el artículo anterior, se informe en particular:

- a) Identificación catastral, ubicación, superficie aproximada y estado dominial de cada inmueble.
- b) Si se trata de bienes de dominio público municipal, dominio privado municipal, terrenos fiscales, reservas, espacios verdes, predios comunitarios o inmuebles con otro destino específico.
- c) Si cuentan con inscripción registral, mensura, plano, nomenclatura catastral y/o documentación respaldatoria.
- d) Si poseen destino asignado mediante ordenanza, decreto, resolución, convenio, comodato, cesión, permiso de uso u otro acto administrativo.

e) Si se encuentran ocupados, cercados, utilizados por terceros o sujetos a algún tipo de reclamo, trámite, expediente, autorización, cesión, permiso, convenio o conflicto.

f) Si se han detectado ocupaciones de hecho, cerramientos, construcciones, alambrados, mejoras, cartelería privada, actos posesorios o cualquier otra situación que pudiera comprometer el uso, destino, disponibilidad o resguardo del inmueble.

g) Qué medidas administrativas, registrales, notariales, judiciales o de resguardo se han adoptado para proteger dichos bienes.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si existe un relevamiento actualizado de terrenos baldíos, inmuebles abandonados, lotes con malezas, residuos, escombros, acumulación de basura, presencia de plagas, riesgo de incendio, riesgo sanitario, obstrucción de veredas, afectación de la visibilidad vial o cualquier otra situación que comprometa la higiene, salubridad, ambiente, seguridad o convivencia vecinal.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar que, respecto de los inmuebles mencionados en el artículo anterior, se informe:

a) Cantidad de inmuebles relevados en tal situación.

b) Ubicación o zona en la que se encuentran.

c) Si corresponden a inmuebles públicos, privados o de titularidad no determinada.

d) Si existen reclamos vecinales, denuncias, presentaciones administrativas o expedientes iniciados.

e) Si se realizaron inspecciones municipales, indicando fecha, área interviniente y resultado.

f) Si se labraron actas de infracción, intimaciones, multas, emplazamientos o actuaciones ante el Juzgado de Faltas Municipal, en caso de corresponder.

g) Si se intimó a titulares registrales, poseedores, ocupantes, responsables o personas vinculadas al inmueble.

h) Si se ordenó limpieza, desmalezamiento, retiro de residuos, cerramiento, reparación, regularización o cualquier otra medida correctiva.

i) Si se ejecutaron trabajos por vía municipal ante incumplimiento del responsable, indicando fundamento, fecha, área interviniente y costo, en caso de corresponder.

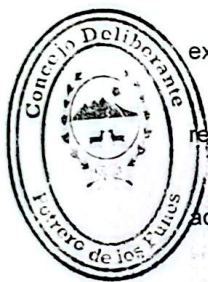
j) Si existe protocolo, criterio de prioridad o circuito administrativo para intervenir en inmuebles que presenten riesgo sanitario, riesgo ambiental, riesgo de incendio, cercanía a escuelas, centros de salud, espacios públicos, viviendas, cursos de agua o zonas de circulación frecuente.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe cuáles son las áreas municipales competentes para:

a) Relevar inmuebles públicos, terrenos fiscales, espacios verdes, reservas y predios comunitarios.

b) Controlar el estado de terrenos baldíos, inmuebles abandonados o lotes con malezas, residuos o plagas.

c) Realizar inspecciones y labrar actas.



- d) Intimar a propietarios, poseedores, ocupantes o responsables.
- e) Aplicar sanciones o remitir actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.
- f) Disponer medidas preventivas ante riesgo sanitario, ambiental, vial, de incendio o de seguridad.
- g) Coordinar tareas de limpieza, desmalezamiento, remoción de residuos, prevención de incendios o resguardo del inmueble.

ARTÍCULO 6°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si se encuentra vigente algún plan, programa, campaña, protocolo o circuito administrativo destinado al control de terrenos baldíos, malezas, residuos, inmuebles abandonados, basurales clandestinos, ocupaciones irregulares, focos de riesgo sanitario o espacios públicos en situación de deterioro dentro de la localidad.

ARTÍCULO 7°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si existen inmuebles públicos, terrenos fiscales, espacios verdes, reservas, predios comunitarios o espacios de uso público que, por su ubicación, características o destino, puedan resultar aptos para infraestructura comunitaria, recreativa, deportiva, educativa, sanitaria, turística o de integración barrial, indicando su estado actual, disponibilidad, situación dominial y eventuales restricciones administrativas o jurídicas.

ARTÍCULO 8°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si, durante la actual gestión, se han recibido reclamos, denuncias, notas, presentaciones vecinales o actuaciones administrativas vinculadas a:

- a) Inmuebles públicos en estado de abandono o deterioro.
- b) Terrenos fiscales ocupados o utilizados por terceros.
- c) Espacios verdes o comunitarios con falta de mantenimiento.
- d) Terrenos baldíos con malezas, basura, escombros, plagas o riesgo de incendio.
- e) Inmuebles privados cuyo estado afecte a vecinos, transeúntes, turistas, escuelas, centros de salud o espacios públicos colindantes.
- f) Posibles ocupaciones, cerramientos, alambrados, construcciones o actos posesorios sobre bienes públicos o espacios de uso comunitario.

ARTÍCULO 9°. - Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal remita copia íntegra y legible, en soporte papel o digital, de toda documentación respaldatoria vinculada al presente pedido, incluyendo —en caso de existir— relevamientos, planos, informes técnicos, expedientes administrativos, actas de inspección, intimaciones, fotografías, decretos, resoluciones, convenios, permisos de uso, cesiones, nóminas catastrales, actuaciones ante el Juzgado de Faltas Municipal y todo otro antecedente relacionado.

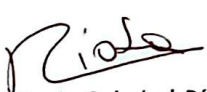
ARTÍCULO 10°. - Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de detectar inmuebles públicos, terrenos fiscales o espacios comunitarios en situación de ocupación irregular, deterioro, abandono, falta de individualización, riesgo de usurpación, afectación ambiental, pérdida de destino público o utilización no autorizada, adopte de manera inmediata las medidas administrativas y legales necesarias para su resguardo.

ARTÍCULO 11°.- Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, respecto de terrenos baldíos, inmuebles abandonados o lotes con malezas, residuos, plagas, escombros o riesgo sanitario, disponga la intervención de las áreas competentes a fin de intimar a los responsables, ordenar la regularización correspondiente y prevenir daños a vecinos, transeúntes, turistas, espacios públicos colindantes y al ambiente.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese.


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Ríos
Presidenta HCD
Potrero de los Funes